



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La Ordenanza N°157/1996.-

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se estableció aceptar en pago de impuestos adeudados por el Sr. Khatchik Topalian, previa firma de convenio, 10 inmuebles que serían afectados al Dominio Municipal.-

Que conforme a los considerandos de la Ordenanza referida la aceptación era propicia debido a la necesidad de realizar planes de vivienda.-

Que en el convenio suscripto con el Sr. Rodolfo Alberto Topalian, en representación del Sr. Khatchik Topalian se consigna en su cláusula PRIMERA, que los terrenos se identificarían oportunamente conforme factibilidad para edificación de viviendas plan FOVICOR.-

Que por Ordenanza N° 182/1996 se afectaron al programa FOVICOR lotes del Dominio Privado Municipal ubicados en calle Pública entre Rivadavia y Mariano Moreno de Malvinas Argentinas 3° Sección.-

Que dada la selección municipal de lotes para el plan, la condición establecida en el convenio con el Sr. Topalian quedó sin sustento alguno.-

Que en fecha 03 de Diciembre de 2015 el municipio suscribió con el Sr. Alberto Martín Topalian en nombre propio y en representación de la Sra. Alicia Aurora Bedoyan viuda de Topalian, rectificación del convenio original suscrito con el Sr. Rodolfo Topalian, estableciendo que los lotes seleccionados y acordados fueron los lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de camino público existente, a fin de aclarar definitivamente la cuestión entre las partes y terceros.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

963

Artículo 1º: RATIFIQUESE y CONVALIDESE en todos sus términos el convenio suscripto en fecha 03 de Diciembre de 2015 por el Intendente Municipal de Malvinas Argentinas y el Sr. Alberto Martín Topalian en nombre propio y en representación de la Sra. Alicia Aurora Bedoyan viuda de Topalian.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-**



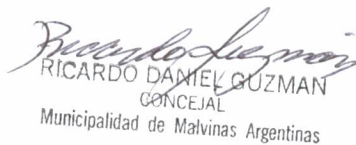
MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas



RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4997694
munmalvinasargentinas@ertach.com.ar



C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Daniel Omar Arzani, D.N.I 17.534.844**, por una parte, en adelante **"La Municipalidad"** fijando domicilio a estos efectos en Av. San Martín N°401, y Alberto **Martín Topalian, DNI 14.578.694**, en nombre propio y en representación de la señora **Alicia Aurora Bedoyan, D.N.I 02.780.548**, por la otra parte, en adelante **"El Contribuyente"**, fijando domicilio en Chacabuco N° 253 Barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, han convenido en virtud de los antecedentes que se mencionan, lo siguiente:

Antecedentes:

- 1-Que en fecha 14 de marzo del año 1996, la Municipalidad de Malvinas Argentinas suscribió un convenio con el Sr. Rodolfo Alberto Topalian, quien en nombre y representación del Sr. Khatchik Topalian, otorgó como dación en pago por deuda municipal 10 lotes de propiedad del Sr. Khatchik Topalian.
- 2- Que en el convenio referido se consignó que dichos lotes se encontrarán ubicados sobre calle Nro.2
- 3- Que consignar como calle Nro 2, la calle sobre la cual debían estar ubicados los lotes, se trató de un error material involuntario que no fue advertido por las partes.
- 4- Que donde dice calle Nro 2, debió decir Camino Público existente, en intersección con calle Nro 2.

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA del convenio de fecha 14 de marzo del año 1996, dejando establecido que en el último párrafo donde dice "Es requisito del presente que los diez lotes que se entregan en pago se encuentren ubicados sobre calle Nro. 2", debe decir **Es requisito del presente que los diez lotes que se entregan en pago se encuentren ubicados sobre calle Camino Público existente, en intersección con calle Nro 2".-**

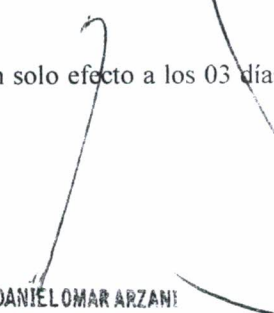
SEGUNDA: Las partes convienen asimismo que los lotes transmitidos mediante la dación en pago ut supra referida son los lotes n° 18, 19, 20, 21, 22 23, 24, 25, 26 y 27.-

TERCERA: Las partes acuerdan someter cualquier diferencia que pueda surgir del presente a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 03 días del mes de Diciembre de 2015.-


M. Topalian




DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS